



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE ZAMBRANO (BOLÍVAR)**

SGC

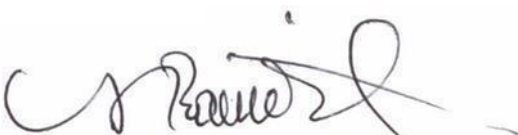
SECRETARÍA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR

Referencia: Ejecutivo singular
Demandante: DIAGNOSTILAB VM SAS
Demandado: ESE HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN
Radicación: 138944089001-2018-00121-00

Constancia Secretarial.

Al Despacho del señor Juez informándole que, en la presente demanda por despojo de la posición de la referencia, hay memorial presentado por el apoderado demandante donde renuncia al poder conferido.

Provea Usted
Zambrano Bolívar, noviembre 10 de 2022.


HERNANDO BARRIOS ARRIETA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLÍVAR, noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, el Juzgado observa que la parte demandante, doctora NATALI VALBUENA PATERNINA presenta renuncia al poder conferido por parte de la demandante DIAGNOSTILAB VM S.A.S.

CONSIDERACIONES

El artículo 76 del código general del proceso señala:

“El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

El auto que admite la revocación no tendrá recursos. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia, el apoderado a quien se le haya revocado el poder podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior. Para la determinación del monto de los honorarios el juez tendrá como base el respectivo contrato y los criterios señalados en este código para la fijación de las agencias en derecho. Vencido el término indicado, la regulación de los honorarios podrá demandarse ante el juez laboral.

Igual derecho tienen los herederos y el cónyuge sobreviviente del apoderado fallecido.

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...”

Teniendo en cuenta la renuncia de poder presentada por la doctora NATALI VALBUENA PATERNINA, e igualmente adjunta constancia de la comunicación enviada con la renuncia del poder al correo electrónico diagnostilabvm@gmail.com y manifiesta que DIAGNOSTILAB VM SAS se encuentra a paz y salvo por todo concepto, por lo que procederá el Despacho a aceptar la renuncia.

Por lo expuesto, el Juzgado DISPONE:

CUESTIÓN ÚNICA: Acéptese la renuncia del poder conferido a la doctora NATALI VALBUENA PATERNINA, como apoderado de la parte demandante, DIAGNOSTILAB VM S.A.S., conforme lo solicitado por ésta mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ

Firmado Por:

Fabian Enrique Cotes Mozo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Zambrano - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69bc0dbdcad1864801604a4fcaefb4d714ccd94e41d12d35b2510c4583a9fc15**

Documento generado en 10/11/2022 06:46:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>